



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°029-2024-MDI-CM

Mazuko, 11 de julio de 2024.



VISTO; El Acta de Sesión Ordinaria N° 014-2024-CMDI-SO, celebrada el día 11 de julio del 2024, suscrita por los Señores Regidores, Expediente Administrativo N°7216-2024, suscrito por **ANTHONY PINEDO MERA**, Coordinador de la Unidad Territorial –Programa Nacional CUNA MAS, sobre la propuesta de la solicitud de **SUSCRIPCION DE LA ADENDA N°002 AL CONVENIO DE AFECTACION DE USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, el artículo 195° de la Carta Magna establece que, (...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a ley";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se señala que es atribución del Alcalde: "23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente los incisos 8 y 26 del artículo 9° del mismo cuerpo legal que: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Y "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacionales y convenios interinstitucionales";

Que, en cuanto al inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional", este guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar, respecto a las relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local sobre las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, de conformidad mediante el numeral 88.3) del artículo 88° de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece los medios de colaboración Interinstitucional, refiere: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, en fecha 21 días del mes de noviembre del 2019, se suscribió el **CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI**, el local denominado casa de los bebés, ubicado en Av. El pionero S/N, de la localidad de Mazuko, con área total de 2,847.00 m² y un perímetro 244.00 ml; a fin que el PNCM realice las acciones necesarias para la operatividad y mantenimiento del local afectado, donde funcionarían centros de cuidado diurno que el PNCM, implementaría a través del comité de gestión "Los pequeños Inambarinos"; la afectación de uso tiene una duración de 03 años.



Que, en fecha 26 del mes enero del 2021, se suscribió la ADENDA N°001 al **CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI**, con el objetivo de seguir brindando la atención a las niñas y niños menores de 36 meses de edad, las partes convienen ampliar el plazo de la vigencia de 03 años a 13 años, el mismo que se computará desde el 21 de noviembre de 2019 y culminará el 20 de enero de 2032.



Que, mediante Oficio N°000026-2024-MIDIS/PNCM-UTMADI, de fecha 08 de julio del 2024, suscrito por **ANTHONY PINEDO MERA**, Coordinador de la Unidad Territorial –Programa Nacional CUNA MAS, solicita la **SUSCRIPCION DE LA ADENDA N°002 AL CONVENIO DE AFECTACION DE USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI**. Con el objetivo de modificar la extensión del área cedida en afectación de uso, de acuerdo a las especificaciones actualizadas que se detallan en el documento.



Que, mediante Informe N°196-2024/MDI/GDUR-OPP/DDUR-C/YDHR, de fecha 08 de julio del 2024, suscrito por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural-Catastro: "Análisis del área solicitada en afectación de uso: de acuerdo al documento presentado y la inspección insitu, realizada por la División de Desarrollo Urbano y Rural-Catastro el día 05 de julio del 2024, el área solicitada es de 2,157.25 m² ubicada en la calle 01, Lote N°2 Mz. "F" de la expansión urbana de Mazuko el cual cuenta con dos bloques de infraestructura de un solo nivel que tiene el primer bloque un área de 389.35 m², y el otro bloque tiene una área de 413.23 m², sumados hacen una área de 802.58 m²". Asimismo, concluye: "El área materia de solicitud en SESION DE USO, se encuentra dentro del Lote N°02 Mz. "F2, de la expansión urbana de Mazuko, cuyo titular es la Municipalidad Distrital de Inambari, por tanto, la solicitud no desnaturaliza la afectación de uso del beneficiario, en ese entender se tiene que el área solicitada en afectación de uso es lo siguiente:

- | | |
|-------------------------------|---|
| • Localidad: | Mazuko II Etapa |
| • Dirección: | Calle 01 |
| • Mz y Lote: | F-2 |
| • Área del predio: | 2,157.25 M2 (área solicitada en sesión de uso) |
| • Titular: | Municipalidad Distrital de Inambari |
| • Área de la infraestructura: | 802.58 m ² (suma de los dos bloques construidos) |
| • Entidad que solicita: | Programa Nacional de Cuna Mas-PNCM. |



Que, mediante Informe N°217-2024-ALEX-MDI/AMRM, de fecha 11 de julio del 2024, suscrito por Asesoría Legal Externo, quien tiene como opinión: "Viabilizar la aprobación y autorizar al señor alcalde la suscripción de la **ADENDA N°002 AL CONVENIO DE AFECTACION DE USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI**, mediante acto resolutorio de acuerdo de concejo Municipal. Sobre la afectación de uso de un área de 2,157.25 m², con un perímetro de 187.55 ml, ubicado en la av. Los Pioneros S/N, de la localidad de Mazuko.

Que, mediante Informe N°149-2024-MDI/GM, de fecha 11 de julio del 2024, la Gerencia Municipal remite la solicitud a Secretaría General para que pueda ser agendado en sesión de concejo, y sea evaluado, analizado, debatido y/o aprobado por el Concejo Municipal;



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, con dispensa lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal con el voto por unanimidad, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR al señor alcalde la suscripción de la ADENDA N°002 AL CONVENIO DE AFECTACION DE USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, solicitado por ANTHONY PINEDO MERA, Coordinador de la Unidad Territorial –Programa Nacional CUNA MAS. Sobre la afectación de uso de un área de 2,157.25 m2, con un perímetro de 187.55 ml, ubicado en la av. Los Pioneros S/N, de la localidad de Mazuko. Según el siguiente detalle:

- Localidad: Mazuko II Etapa
- Dirección: Calle 01
- Mz y Lote: F-2
- Área del predio: 2,157.25 M2 (área solicitada en sesión de uso)
- Titular: Municipalidad Distrital de Inambari
- Área de la infraestructura: 802.58 m2 (suma de los dos bloques construidos)
- Entidad que solicita: Programa Nacional de Cuna Mas-PNCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Obras Públicas, realizar los actos administrativos y/o administración para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Oficina de Informática para la publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

C/c
Gerencia Municipal
JJTF/alcalde
YGZ/SG
Archivo

Municipalidad Distrital de INAMBARI
Lic. Yesica Gutierrez Zavala
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de INAMBARI
Abog. Juan Jesus Tovar Fabela
DNI 45559548
ALCALDE